

Adopción o acogimiento (preadoptivo o permanente)

¡¡Enhorabuena, futuros papás!! El objetivo del presente documento es informar de las medidas de protección y conciliación que la plantilla del grupo Banco Sabadell tiene al adoptar un hijo i/o tiene el cuidado de familiares hasta segundo grado. Para cualquier duda, podéis consultar los documentos señalados (entre paréntesis) o a nuestra Secretaría de la Mujer de CC.OO.

Permiso por maternidad

Permiso retribuido de dieciséis semanas ininterrumpidas, para adoptar menores de hasta seis años, ampliables en dos semanas más por cada hijo o hija adoptado o acogido a partir del segundo.

La elección del período corresponde a la persona trabajadora, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

En caso de **adopción internacional**, cuando sea necesario el desplazamiento previo al país de origen del menor adoptado, el permiso puede empezar hasta cuatro semanas antes de la resolución de adopción.

Si el padre y la madre trabajan, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva. En el caso de disfrute simultáneo, la suma de los períodos no podrá exceder las dieciséis semanas previstas.

También se aplica dicho permiso de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que, por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. (ET, art. 48.4)

Estos periodos podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o parcial a petición del trabajador/a. (AC)

Durante este permiso, la empresa debe facilitar el acceso a las actividades formativas. (CCB, art. 27.5)

Enfermedad o accidente

Enfermedad grave, accidente o hospitalización de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: Licencia retribuida de dos días naturales. Dos días más si se ha de pernoctar fuera de la localidad (CCB, art. 27,1d)

Se podrá pedir la reducción de una hora diaria retribuida, por el periodo máximo de dos meses, para el cuidado de hijos menores de seis años, que por enfermedad o accidente muy grave, necesiten de hospitalización. (AC)

Enfermedad del recién nacido: En el caso de que los hijos deban permanecer hospitalizados antes de la finalización del permiso de maternidad, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del lugar de trabajo durante una hora retribuida, mientras dure la hospitalización. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo como mínimo de una hora, con la disminución proporcional del salario. Idénticos derechos se tendrán en los supuestos de adopción y acogimiento preadoptivo o permanente. (AC)

Reducción de jornada

Se podrá pedir para el cuidado de hijos menores de siete años, discapacitados o para el cuidado de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos

Previo acuerdo con el Banco, la reducción de jornada prevista en el art. 27.4 del CCB, podrá ser inferior a ¼ de la jornada y siempre que suponga una reducción mínima diaria de la jornada de una hora. Se podrá concentrar en la libranza de sábados si así se solicita.(AC)

No se verán afectados los préstamos solicitados con anterioridad, en sus límites de concesión por la disminución salarial proporcional que suponga la reducción de jornada. Sí se verán afectados los préstamos que se soliciten durante este período que estarán referenciados al nuevo salario bruto anual, a excepción de la adquisición de vivienda. (AC)

Se deberá preavisar a la empresa con quince días de antelación a la fecha en que se reincorpore a su jornada ordinaria. (CCB, art. 27.4)

Durante el uso de este permiso, la empresa debe facilitar el acceso a las actividades formativas. (CCB, art. 27.5)

Excedencia por cuidado de un hijo propio, por adopción o acogimiento (preadoptivo o permanente)

Por un periodo no superior a tres años, desde la resolución judicial o administrativa de adopción o acogimiento. Durante el primer año de excedencia se tiene derecho a la reserva del puesto de trabajo, y durante el resto del tiempo se tiene derecho a la reserva de un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. El período de excedencia computa a efectos de antigüedad y la persona trabajadora tendrá derecho a asistir a cursos de formación. (CCB, art. 32.5)

Se podrá participar en convocatorias de traslados. (AC)

Durante el primer año, se continuará recibiendo las aportaciones correspondientes al plan de pensiones. (PPEBS)

Se mantendrán las condiciones financieras y de préstamos vigentes en el momento de coger dicha excedencia. Se tendrá derecho a percibir el economato y la ayuda escolar de hijos, que se le abonará a su reingreso. (AC)

Excedencia por cuidado de un familiar

Se amplía hasta tres años la excedencia con derecho a reserva del puesto de trabajo, establecida en el art. 32.5 del CCB, para el cuidado de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no puedan valerse por sí mismos y no realicen una actividad retribuida. El período de excedencia computa a efectos de antigüedad y la persona tendrá derecho a asistir a cursos de formación. (AC)

Se mantendrán las condiciones financieras y de préstamos vigentes en el momento de coger dicha excedencia. Se tendrá derecho a percibir el economato, que le será abonado a su reingreso. (AC)

Se podrá participar en convocatorias de traslados. (AC)

Permisos especiales no retribuidos

El personal con más de dos años de servicio efectivo en la empresa tendrá derecho a permisos especiales no retribuidos de entre una semana y seis meses, con reingreso automático en la misma plaza, manteniéndoles las condiciones financieras y préstamos vigentes al coger dicho permiso, previa solicitud con un mes de antelación, para los supuestos siguientes:

1. Para estudios (se podrá solicitar sólo una vez cada dos años)
2. **Por adopción internacional** o por sometimiento a técnicas de reproducción asistida.
3. Por accidente y/o enfermedad grave que requiera hospitalización o acompañamiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
4. Por asuntos personales (se podrá solicitar sólo una vez cada dos años).

En los casos 2 y 3 no será necesario el período previo de carencia de antigüedad y se podrá pedir con sólo una semana de antelación. (AC)

Acompañamiento asistencia sanitaria

Permiso no retribuido para acompañar a los servicios de asistencia sanitaria a los hijos menores de ocho años o a personas mayores de primer grado de consanguinidad y/o afinidad que no puedan valerse por sí mismas. (CCB, art. 27.6)

Flexibilidad horaria

Con la finalidad de ayudar en lo posible a la plantilla en la conciliación de su vida personal y familiar con la laboral, salvadas las necesidades del servicio, la empresa establecerá medidas de flexibilidad horaria, para cubrir las necesidades de quienes tengan a su cargo hijos menores de siete años, o deban atender a familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, discapacitados o mayores de 65 años. (AC)

Se tendrán en cuenta las necesidades especiales del personal que tiene hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial a las que se les tiene que garantizar, como mínimo, una flexibilidad horaria que les permita conciliar los horarios de los centros de educación especial u otros centros donde el hijo o hija reciba atención, con el horario laboral, todo ello sin perjuicio de las necesidades del servicio. (AC)



Cuadro de parentesco

	Consanguinidad	Afinidad
1r. grado	Hijos y padres	Suegros, yernos y nueras
2n grado	Abuelos, nietos y hermanos	Abuelos de la pareja, cuñados y consuegros
3r. grado	Bisabuelos, bisnietos, tíos y sobrinos	Tíos y sobrinos de la pareja

Abreviaciones

AC	Acuerdo sobre medidas de conciliación de la vida familiar y personal con la laboral de 16-12-2005
CCB	XX Convenio Colectivo de Banca
ET	Estatuto de los trabajadores
PPEBS	Reglamento del Plan de Pensiones del Grupo Banc Sabadell

PUEDES CONTACTAR CON CC.OO. EN:

<http://bs.comfia.net>

Secretaría de la Mujer

sabadellmujer@comfia.ccoo.es

Sabadell

Grup Banc Sabadell

CC.OO.

CPI: 0901-0105

Plaza Catalunya, 1, 7ª planta - 08201 SABADELL

Tel. 937289376 - Fax 937262974

cco0901@bancsabadell.com

Barcelona

Padilla, 238 - 08013 BARCELONA

Tel. 934462108 - Fax 934462109

CPI: 0305

Ccoobcn@sabadellatlantico.com

Madrid

Embajadores, 159 - 28045 MADRID

Tel. 915178124 - Fax 914739640

CPI: 3596

ccoomadrid@sabadellatlantico.com

Oviedo

Fruela, 11, 4ª planta - 33007 OVIEDO

Tel. 985968054 - 627008915

CPI: 3534-753

herrero@comfia.ccoo.es